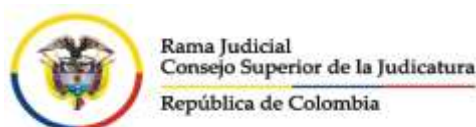


SECRETARIA. Montería, 6 de diciembre de 2021.

Al Despacho el PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **NAFER MIGUEL BERRIO ARRIETA** contra **EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA** y OTROS, dándole a conocer la respuesta del servicio de audiencias virtuales, especialista Lifesize, sobre una solicitud.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00129-00
Demandante:	NAFER MIGUEL BERRIO ARRIETA
Demandado:	EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA, RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ Y ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS COMO PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO MONTERÍA Y SOLIDARIAMENTE CONTRA PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA S.A. E.S.P HOY VEOLIA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZA CONFIANZA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Mediante solicitud del 22 de noviembre de la presente anualidad, se le informa al funcionario de soporte técnico de la plataforma Lifesize, que la grabación de la audiencia celebrada el 19 de octubre de 2021 presentó inconvenientes y se deja de escuchar la voz de los intervinientes, la cual inició a las 8.30 A.M. y finalizó a las 12.17 P.M.

En comunicación remitida al correo institucional del Juzgado, el Ingeniero ERASMO HERNANDEZ HERNANDEZ Líder técnico Audiencias Virtuales y Videoconferencia informa:

*“A continuación, damos a conocer la respuesta emitida por especialista de lifesize: **Estado de la grabación:** No disponible. El equipo de ingeniería ha mirado los registros de esta grabación y ha determinado no puede recuperar la grabación.*

Causa: Ingeniería nos ha proporcionado algunos comentarios sobre este caso. Desafortunadamente, para las grabaciones que hemos recuperado, no hay una grabación mejorada o una grabación completa que podamos proporcionar. Se presentó un problema en la transcodificación. Nos disculpamos por los inconvenientes que este evento pueda ocasionar en el desarrollo de la audiencia. Estaremos trabajando atentamente para que no se vuelva a producir”

Así las cosas y ante tal situación, considera el Despacho que es necesario la reconstrucción de la audiencia aludida, en armonía con lo dispuesto en el artículo 126 del CGP.

En consecuencia, al tenor de la norma en cita, se procede a fijar fecha para realizar de manera virtual la audiencia del artículo 77 y la del artículo 80, ésta última en lo atinente a la práctica de pruebas y alegatos de conclusión, a la cual deben asistir las partes vinculadas a este proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

1º. Ordenar la reconstrucción de la audiencia virtual del artículo 77 y la del artículo 80, ésta última en lo atinente a la práctica de pruebas y alegatos de conclusión. Fíjese el día 18 de abril de 2022 a las 3.30 P.M. a la cual deberán asistir las partes vinculadas en este proceso.

2º Se requiere a las partes para que alleguen las actuaciones procesales que tengan en su poder, que permitan la reconstrucción del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES

JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d1288baee2ffcf3b5b532441d8858cd25dc5701906a6ee411f7a21cb7d5bab

Documento generado en 06/12/2021 03:30:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>